

Principios y Criterios RSPO para la Producción Sostenible de Aceite de Palma

Documento Guía

Formato para reforzar la Guía de Interpretación Nacional

Marzo de 2006

RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil

Mesa Redonda sobre aceite de palma sostenible



Contenido

Presentación	3
Preámbulo	5
Principio 1 Compromiso con la transparencia	7
Principio 2 Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables	8
Principio 3 Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo	10
Principio 4 Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de los cultivadores y procesadores	11
Principio 5 Responsabilidad con el medio ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad	17
Principio 6 Responsabilidad de los cultivadores y plantas de beneficio con los empleados, individuos y comunidades	21
Principio 7 Desarrollo responsable de nuevas plantaciones	27
Principio 8 Compromiso con el mejoramiento continuo en las áreas claves de la agroindustria	31
Definiciones	32
Anexo 1	34

Presentación

La Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible, RSPO por sus siglas en inglés, es una iniciativa mundial que agrupa a productores, industriales, comercializadoras, consumidores, ONG y otros actores con interés en la agroindustria de la palma de aceite, comprometidos con la promoción de la producción sostenible del aceite de palma.

En 2005 la RSPO formuló los Principios y Criterios que, a su juicio, deben orientar el desarrollo de la agroindustria palmera y ser acatados y cumplidos por todos y cada uno de los participantes en la misma. Simultáneamente se hizo una convocatoria amplia para la revisión preliminar, de tal modo que todos los interesados en la cadena de la agroindustria hagan sus comentarios y observaciones para llegar a tener, a finales de 2007, una versión definitiva que oriente el manejo y las operaciones dentro de los protocolos de legalidad y viabilidad para entregar a los mercados productos bien diferenciados desde el punto de vista social, ambiental y económico.

Es así que Fedepalma, como Miembro Ordinario afiliado a la RSPO y representante del sector palmero colombiano, ha desplegado esfuerzos tendientes a socializar, mediante El Palmicultor, la página web y los diversos eventos gremiales, las ventajas que presenta el acatamiento de las directrices de la RSPO, y en especial de estos Principios y Criterios para que, sin excepción, todos los palmicultores los conozcan y los apliquen en sus procesos productivos.

Conscientes de que el proceso de consulta y socialización debe tener una dinámica amplia en cuanto al análisis y participación para enriquecer los textos de los Principios y Criterios acorde con nuestra realidad, hacemos entrega a la comunidad palmera del documento general en medio impreso, con ocasión de los eventos gremiales del presente año en la ciudad de Cali.

Esperamos que el ejercicio de evaluación y calificación sea adelantado con interés y entusiasmo para recoger las apreciaciones y sugerencias, las cuales serán consolidadas en los talleres que se desarrollarán en los meses de julio y agosto del 2007 en las distintas zonas palmeras, para luego proceder a elaborar el documento final que exprese la posición del sector palmero colombiano y enviarlo en el mes de octubre a la Secretaría General del RSPO en Kuala Lumpur, Malasia.

Sus comentarios y observaciones los pueden remitir al Programa de Medio Ambiente e Infraestructura de Fedepalma, al correo electrónico mmazorra@fedepalma.org, al fax 2113508, o a la Carrera 10 A No.69 A-44 en Bogotá, D.C.

Cordialmente,

JENS MESA DISHINGTON
Presidente Ejecutivo

Guía para cumplir los Principios y Criterios para la Producción Sostenible de Aceite de Palma

Preámbulo

La producción sostenible de aceite de palma comprende una gestión y unas operaciones legales, que sean económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se logra mediante la aplicación del siguiente conjunto de principios y criterios en la guía adjunta.

Estos criterios y la guía serán aplicados durante un período de implementación piloto hasta noviembre de 2007 y al final de este período, serán revisados. El objetivo de este tiempo de implementación piloto es realizar las pruebas en campo de los principios y criterios y, de esa manera, permitir hacer mejoras a la guía. Al respecto, el desarrollo de una guía más detallada para aplicación de los principios y criterios por los pequeños propietarios será un aspecto importante de esto. Durante este período inicial se desarrollarán también interpretaciones nacionales.

El Documento Guía define Indicadores y guías para cada criterio. Los indicadores son elementos específicos de evidencia objetiva que deben adoptarse para demostrar o verificar el cumplimiento del criterio. La guía está conformada por información útil para ayudar al cultivador/procesador y al auditor a comprender qué significa el criterio en la práctica, en algunos casos específicos implica una guía para la interpretación nacional del criterio y para su aplicación por los pequeños propietarios.

Principio 1

Compromiso con la transparencia

Criterio	Indicadores y Guía	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 1.1</p> <p>Cultivadores y procesadores de palma de aceite suministran información adecuada a otros interesados sobre aspectos ambientales, sociales y legales, relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiados para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Se tienen que conservar registros de solicitudes y respuestas.</p> <p>Guía:</p> <p>Cultivadores y procesadores deben responder constructiva y prontamente las solicitudes de información planteadas por los interesados.</p> <p>Ver criterio 1.2 con respecto a los requerimientos relativos a la documentación a disposición del público.</p> <p>Ver también criterio 6.2 relativo a la asesoría.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 1.2</p> <p>Los documentos de administración están a disposición del público, excepto donde se prohíbe por la confidencialidad comercial o donde la divulgación de la información se traduciría en consecuencias ambientales o sociales negativas.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Esto abarca los documentos de administración relacionados con aspectos ambientales, sociales y legales, que son relevantes para el cumplimiento de los Criterios RSPO. Los documentos que tienen que estar a disposición del público incluyen, pero no se limitan necesariamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Títulos de propiedad/derechos de usuario (criterio 2.2). • Plan de salud y seguridad social (4.7) • Planes y evaluaciones de impacto relativos a impactos sociales y ambientales (5.1, 6.1, 7.1, 7.3). • Planes de prevención de contaminación (5.6). • Detalles de quejas y reclamos (6.3). • Procedimientos de negociación (6.4). • Plan de mejora continua (8.1). <p>Guía:</p> <p>Ejemplos de información comercialmente confidencial, incluyen datos financieros tales como costos e ingresos, y detalles relativos a clientes y/o proveedores. Deben ser igualmente confidenciales datos que afectan la privacidad personal.</p> <p>Ejemplos de información cuya divulgación podría traducirse en potenciales consecuencias sociales o ambientales negativas incluyen información sobre sitios de especies raras, cuya divulgación podría aumentar el riesgo de caza o captura con fines comerciales, o lugares sagrados que una comunidad desea mantener como privados.</p>	<p>Para la interpretación nacional, se deben considerar enfoques específicos con respecto a salvaguardias de privacidad personal, incluyendo cualquier requerimiento.</p>

Principio 2

Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 2.1</p> <p>Cumplir con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales aplicables.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia de cumplimiento de los requerimientos legales relevantes. Un sistema documentado, que incluye información escrita sobre requerimientos legales. Un mecanismo para garantizar que están implementados. Un sistema para hacerle seguimiento a cualquier cambio en la ley. <p>Los sistemas usados deben ser apropiados a la escala de la organización.</p> <p>Guía:</p> <p>La implementación de todos los requerimientos legales es un requisito de referencia esencial para todos los cultivadores independientemente de su ubicación o tamaño. La legislación relevante incluye, pero no se limita, a regulaciones que reglamentan los derechos de tenencia y uso de la tierra, mano de obra, prácticas agrícolas (por ejemplo, uso de químicos), medio ambiente (por ejemplo, leyes de fauna silvestre, contaminación, leyes de gestión ambiental y forestales), almacenamiento, transporte y prácticas de procesamiento. Incluye asimismo leyes redactadas de conformidad con las obligaciones del país bajo las leyes o convenios internacionales (por ejemplo la Convención sobre Biodiversidad, CBD).</p> <p>Para productores a pequeña escala el foco debe centrarse en que el cultivador posea un conocimiento adecuado de los principales requerimientos legales y los implemente.</p> <p>Las leyes y convenios internacionales claves se exponen en el Anexo 1.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe identificar toda la legislación relevante, y cualquier requerimiento particularmente importante. Se deben identificar las contradicciones e inconsistencias y sugerirse soluciones.</p>
<p>Criterio 2.2</p> <p>Puede demostrarse el derecho a usar la tierra, y no está legítimamente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documentos que demuestran la propiedad legal o arrendamiento, historial de tenencia de la tierra y el uso legal actual de la tierra. Donde haya, o haya habido conflictos, prueba adicional de la adquisición legal de la propiedad y de que se ha dado una compensación justa a los anteriores propietarios y ocupantes; y de que éstas han sido aceptadas con previo consentimiento libre e informado. Ausencia de conflicto significativo de tierras, a menos que estén implementados requerimientos para procesos aceptables de resolución de conflictos (criterios 6.3 y 6.4) y se encuentren aceptados por las partes involucradas. 	<p>Para la interpretación nacional, se deben identificar los derechos consuetudinarios sobre el uso de la tierra o de conflictos con probabilidad de ser relevantes.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 2.3</p> <p>El uso de la tierra para palma de aceite no disminuye los derechos legales, o derechos consuetudinarios, de otros usuarios sin su previo consentimiento libre e informado.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapas que indiquen el alcance de los derechos consuetudinarios reconocidos (criterios 2.3, 7.5 y 7.6) • Copias de acuerdos negociados detallando el proceso de consentimiento (criterios 2.3, 7.5 y 7.6) <p>Guía:</p> <p>Donde las tierras estén gravadas por derechos legales o consuetudinarios, el cultivador tiene que demostrar que estos derechos se entienden y no están siendo amenazados o menoscabados. Este criterio debe considerarse en conjunción con los criterios 6.4, 7.5 y 7.6. Donde áreas de derechos consuetudinarios sean confusas, éstas se establecen mejor mediante ejercicios participativos de levantamiento cartográfico que involucren a las comunidades vecinas y afectadas.</p> <p>Este criterio permite ventas y acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por pérdidas de beneficios y/o abandono de derechos. Los acuerdos negociados no deben ser coercitivos y firmarse voluntariamente, celebrarse antes de nuevas inversiones u operaciones y basarse en un intercambio abierto de toda la información relevante en formas y lenguajes apropiados, incluidas evaluaciones de impactos, reparto propuesto de beneficios y arreglos legales. Se tiene que permitir a las comunidades buscar asesoría legal, si así lo eligen. Las comunidades tienen que estar representadas por instituciones o representantes de su propia elección, que operen transparentemente y en abierta comunicación con miembros de otras comunidades. Hay que dejar un tiempo adecuado para la toma habitual de decisiones y permitir negociaciones repetitivas, donde se requiera. Los acuerdos negociados deben ser vinculantes para todas las partes exigibles en los tribunales. Tener certeza en las negociaciones de tierra que es de beneficio a largo plazo para todas las partes.</p> <p>Para una definición de 'derechos consuetudinarios', ver definiciones.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe identificar cualquier situación comúnmente encontrada.</p>

Principio 3

Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 3.1 Hay implementado un plan de administración que se orienta a alcanzar una viabilidad económica y financiera de largo plazo</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plan documentado de administración o negocios (mínimo 3 años). • Hay establecido un procedimiento para recolectar nueva información y técnicas y un mecanismo para difundir esta información entre la fuerza laboral. Para organizaciones más grandes y sistemas de administración de pequeños propietarios este procedimiento tiene que estar documentado. <p>Guía:</p> <p>Aunque se reconoce que la rentabilidad a largo plazo se afecta también por factores fuera de su control directo, la alta gerencia tiene que poder demostrar atención a la viabilidad económica y financiera mediante una planeación gerencial a largo plazo.</p> <p>El plan de administración o negocios puede contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención a la calidad de los materiales de siembra. • Proyección de cultivo = tendencias de rendimiento de Racimos de Fruto Fresco (RFF). • Índices de extracción de las plantas de beneficio = tendencias de la tasa de extracción de aceite (TEA). • Costo de Producción = tendencias de costo por tonelada de aceite de palma crudo (APC). • Proyecciones de precios. • Indicadores financieros. • Cálculo sugerido = tendencias en la media de 3 años corrientes sobre la última década (puede ser necesario que las tendencias RFF permitan un rendimiento bajo durante los principales programas de resiembra). <p>Para sistemas de administración de pequeños propietarios el contenido variaría del sugerido.</p> <p>Los cultivadores deben tener un sistema para mejorar las prácticas, en línea con nueva información y técnicas. Para sistemas de pequeños propietarios, se espera que el sistema de administración suministre información a sus miembros sobre las mejoras importantes.</p> <p>Este criterio no es aplicable a pequeños propietarios individuales.</p>	<p>No existe guía específica.</p>

Principio 4

Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de los cultivadores y procesadores

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 4.1 Los procedimientos operativos se encuentran documentados en forma apropiada y se implementan y monitorean de manera consistente.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un mecanismo para comprobar la implementación consistente de procedimientos. • Se conservan registros de resultados cuantificables. <p>Guía: Para pequeños propietarios individuales las prácticas de trabajo tendrán que ser consistentes con procedimientos documentados suministrados por organizaciones de clientes o pequeños propietarios.</p>	<p>Para la interpretación nacional, se deben referenciar códigos nacionales de aplicación de Mejores Prácticas de Administración (BMPs, por sus siglas en inglés).</p>
<p>Criterio 4.2 Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, mejoran la fertilidad del suelo, en un nivel que garantiza un rendimiento óptimo y sostenido.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de las tendencias de contenido de materia orgánica del suelo. • Monitoreo de los aportes netos de fertilizantes (medidos a puerta de la finca de exportadores versus uso de fertilizantes). <p>Guía: La fertilidad a largo plazo depende de conservar la estructura, el contenido de materia orgánica, el estado de nutrientes y la vitalidad microbiológica del suelo. Los administradores deben garantizar que se siga la mejor práctica agrícola. La eficiencia de nutrientes debe tomar en cuenta la edad de las plantaciones y las condiciones del suelo. Los pequeños propietarios deben poder demostrar que cuentan con el conocimiento de las técnicas requeridas para conservar la fertilidad del suelo y que éstas se están implementando.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe identificar el rango de técnicas apropiadas.</p>
<p>Criterio 4.3 Las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo del porcentaje de superficie de tierra protegida del impacto de las precipitaciones pluviales. • Monitoreo del porcentaje de siembra en laderas por encima de un cierto límite (necesita ser específico del suelo). • Presencia del programa de mantenimiento de vías. <p>Guía: Técnicas que minimizan la erosión del suelo son bien conocidas y deben adoptarse, dondequiera que sea apropiado. Esto puede incluir prácticas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planear e implementar la deforestación para minimizar la erosión. • Garantizar la cubierta adecuada del terreno y evitar la fumigación excesiva con herbicidas. 	<p>Para la interpretación nacional se debe remitir a la guía nacional, e identificar las mejores prácticas de administración y técnicas apropiadas para conservar la calidad del suelo en condiciones locales, incluida la guía sobre tipos de suelos, y cualquier umbral apropiado de rendimiento, tales como gradiente máxima de ladera aceptable para siembra.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 4.3 (continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Usar prácticas de riego que estén diseñadas e implementadas para minimizar la erosión. • Controlar la erosión donde sea necesario, incluida la construcción de terrazas donde sea apropiado. • Diseñar y mantener apropiadamente las vías. • Evitar la siembra en tierra de laderas inclinadas o tipos de suelos altamente erosionables. • Conservar y restaurar las áreas ribereñas con el fin de minimizar la erosión de las orillas de los ríos. • Luego de talar las plantas improductivas, conservar el residuo donde el riesgo de erosión del suelo es significativo o debe plantarse un cultivo de cobertura o rotación. No debe emplearse la quema para eliminar residuos, excepto en situaciones específicas (ver criterio 5.5). <p>Los pequeños propietarios deben poder demostrar que cuentan con el conocimiento de las técnicas requeridas para minimizar la erosión del suelo y que éstas se están implementando.</p>	
<p>Criterio 4.4 Las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de un plan de manejo hídrico. • Monitoreo de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) de efluentes. • Monitoreo del uso de agua en plantas de beneficio por tonelada de RFF. <p>Guía: Los cultivadores y procesadores deben abordar los efectos por el uso del agua y de sus actividades sobre los recursos hídricos locales. Las prácticas pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar en cuenta la eficiencia del uso y renovabilidad de las fuentes. • Garantizar que el uso del agua no se traduzca en impactos negativos sobre la disponibilidad para los usuarios aguas abajo. • Proteger los cursos de agua y humedales, inclusive mantener y restaurar zonas neutras ribereñas a lo largo de todos los cuerpos de agua. • Evitar la contaminación de agua superficial y subterránea por la escorrentía del suelo, nutrientes o productos químicos, o como resultado de la disposición inadecuada de desechos. • Hacer un tratamiento apropiado de los efluentes de la planta de beneficio y un monitoreo regular de la calidad de descarga, que deben cumplir las regulaciones nacionales. 	<p>Para la interpretación nacional se debe remitir a las guías nacionales o mejores prácticas y, donde sea apropiado, incluir umbrales de desempeño para requerimientos tales como el tamaño y ubicación de las franjas ribereñas o niveles máximos aceptables de escorrentía.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 4.5</p> <p>Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de unidades de toxicidad de plaguicidas (a.i. x LD 50 / tonelada de RFF). • Alcance del monitoreo de la implementación MIP / total ha. • Tener establecido un programa para monitorear plagas y enfermedades. Debido a problemas en la exactitud de medición, el monitoreo de toxicidad de los plaguicidas no es aplicable a los pequeños propietarios. <p>Guía:</p> <p>Los cultivadores deben aplicar técnicas MIP reconocidas, incorporando métodos culturales, biológicos, mecánicos o físicos para minimizar el uso de productos químicos.</p> <p>Se deben emplear especies nativas en el control biológico, donde sea posible.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe ofrecer una guía adicional sobre qué prácticas son las más apropiadas para un país particular y, donde sea necesario, sobre prácticas que sean apropiadas para los pequeños propietarios.</p>
<p>Criterio 4.6</p> <p>Los agroquímicos se usan en forma tal que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente. No existe un uso profiláctico, y donde se emplean agroquímicos que se clasifican como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o están catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Róterdam, los cultivadores están tratando activamente de identificar alternativas, y esto está documentado</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación de todo uso de productos químicos. • Registros de uso de plaguicidas (incluyendo ingredientes activos utilizados, área tratada, cantidad aplicada por hectárea y número de aplicaciones). • Evidencia documental de que se ha reducido y/o eliminado el uso de químicos clasificados como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Róterdam, y paraquat. • Uso de productos selectivos, que son específicos de la plaga, maleza o enfermedad tomada como objetivo, y que tienen un efecto mínimo sobre especies no objetivo deben usarse donde estén disponibles. No obstante, se aplican medidas para evitar el desarrollo de resistencia (tales como rotaciones de plaguicidas). • Los productos químicos se deben aplicar únicamente por personal calificado, que haya recibido la capacitación necesaria, y siempre de acuerdo con la etiqueta del producto. Se debe disponer y usar el equipo de seguridad adecuado. Todos los trabajadores deben observar, aplicar y entender apropiadamente todas las precauciones indicadas en los productos. Ver también criterio 4.7 con respecto a salud y seguridad. • Almacenamiento de todos los productos químicos, tal como prescribe en el Código de Práctica de la FAO (ver Anexo 1). Todos los recipientes químicos se tienen que eliminar apropiadamente y no usarse para otros propósitos (ver criterio 5.3). 	<p>Para la interpretación nacional se deben considerar: requerimientos legales concernientes al uso de plaguicidas, listados de agroquímicos prohibidos por la ley, residuos de agroquímicos que deben analizarse con respecto a niveles apropiados de residuos, y mejores prácticas de administración para uso de plaguicidas o fuentes de información sobre éstos.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 4.6 (continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de plaguicidas por métodos comprobados que minimicen el riesgo y los impactos. Los plaguicidas se aplican por vía aérea únicamente donde haya una justificación documentada. • Evidencia de pruebas de residuos de ACP, como se requiera por la cadena de suministro. • Eliminación adecuada de material de desechos, de acuerdo con procedimientos que sean completamente entendidos por los trabajadores y administradores. Véase también criterio 5.3 sobre eliminación de desechos. • Evaluación selectiva anual de la salud de las personas que manejan plaguicidas. <p>Guía: <i>Nota: RSPO identificará alternativas seguras y rentables para reemplazar químicos que están catalogados como Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud, o catalogados por las Convenciones de Estocolmo o Róterdam, y paraquat. Los resultados se cotejarán y comunicarán en noviembre de 2007.</i></p>	
<p>Criterio 4.7 Se encuentra documentado, comunicado e implementado efectivamente un plan de salud y seguridad ocupacional.</p>	<p>Indicadores: El plan de salud y seguridad cubre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una política de salud y seguridad, que está implementada y monitoreada. • Se han evaluado en cuanto a su potencial de riesgo todas las operaciones donde la salud y la seguridad son un problema, y se encuentran documentados e implementados procedimientos y acciones para abordar los problemas identificados. Todas las precauciones indicadas en los productos deben observarse apropiadamente y aplicarse a los trabajadores. • Todos los trabajadores involucrados en las operaciones han recibido una capacitación adecuada en prácticas de trabajo seguras (ver también criterio 4.8). • Se debe disponer de equipo de protección adecuado para los obreros en el sitio de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente peligrosas, tales como aplicación de plaguicidas, preparación de la tierra, cosecha y, si se emplea, quema. • La persona responsable debe estar identificada. Existen registros de reuniones regulares entre la persona responsable y los trabajadores en las que se discuten inquietudes de los trabajadores sobre salud, seguridad y asistencia social. 	<p>Para la interpretación nacional se deben identificar y usar todos los requerimientos legales junto con cualquier guía local o nacional sobre prácticas de trabajo seguras en la agricultura. Será también importante identificar qué constituye una operación 'peligrosa' en el contexto local.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 4.7 (continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben existir procedimientos en casos de accidentes y emergencias y las instrucciones deben entenderse claramente por todos los trabajadores. Los procedimientos en casos de accidentes deben estar disponibles en el lenguaje apropiado de la fuerza laboral. Los trabajadores capacitados en Primeros Auxilios deben estar presentes en operaciones en campo y demás operaciones en la finca, y el equipo de primeros auxilios debe estar disponible en todos los sitios de trabajo. Deben conservarse y revisarse periódicamente los registros de todos los accidentes. Los trabajadores deben estar cubiertos por seguro de accidentes. • Registro de lesiones ocupacionales. Cálculo sugerido: Índice de Tiempo Improductivo por Accidente (TIA) (especificar máximo aceptable o demostrar tendencia a la baja). <p>Guía:</p> <p>Cultivadores y procesadores deben garantizar que los sitios de trabajo, maquinaria, equipo, transporte y procesos bajo su control sean seguros y sin riesgo indebido para la salud.</p> <p>Los cultivadores y procesadores deben garantizar que las sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos bajo su control estén sin riesgo indebido para la salud cuando se toman medidas apropiadas. Debe proporcionarse un ambiente de trabajo sano y seguro para todos los trabajadores, sean empleados o contratistas.</p> <p>Asimismo el plan de salud y seguridad debe reflejar guía en la Convención 184 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (ver Anexo 1).</p> <p>Para los pequeños propietarios individuales, es aceptable un enfoque más informal respecto a la documentación y conservación de registros, siempre que las prácticas de trabajo sean seguras para todos los trabajadores.</p>	
<p>Criterio 4.8 Todo el personal, trabajadores, pequeños propietarios y contratistas están debidamente capacitados.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un programa de capacitación formal que incluye una evaluación regular de las necesidades de capacitación y documentación del programa. • Conservar registros de capacitación por cada empleado. <p>El programa de capacitación debe ser apropiado al tamaño de la organización.</p>	<p>Para la interpretación nacional, se deben identificar calificaciones apropiadas de capacitación ocupacional.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 4.8 (continuación)</p>	<p>Guía:</p> <p>La capacitación debe impartirse a todo el personal, trabajadores y contratistas por parte de los cultivadores y procesadores para permitirles cumplir con las responsabilidades de sus cargos de acuerdo con procedimientos documentados, y en cumplimiento de los requerimientos de estos principios, criterios y guía.</p> <p>Igualmente los trabajadores en parcelas de pequeños propietarios requieren capacitación y habilidades adecuadas, y esto puede lograrse por medio de actividades de extensión de cultivadores o plantas de beneficio que adquieren fruta de ellos, por organizaciones de pequeños propietarios, o mediante la colaboración con otras instituciones y organizaciones. Para pequeños propietarios no debe exigirse registros de capacitación, pero cualquiera que trabaje en la plantación debe estar adecuadamente capacitado para la función que está realizando.</p>	

Principio 5

Responsabilidad con el medio ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 5.1</p> <p>Están identificados aspectos de siembra y administración de las plantas de beneficio, que tienen impactos ambientales, y se han elaborado, implementado y monitoreado planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación documentada de los impactos. • Planeación apropiada de la administración y procedimientos operacionales. • Se debe desarrollar un cronograma para hacer los el cambios, cuando la identificación de impactos requiera modificaciones en las prácticas corrientes, con el fin de mitigar los efectos negativos. <p>Guía:</p> <p>La evaluación del impacto ambiental puede cubrir las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de nuevas vías, plantas de beneficio u otra infraestructura. • Instalación de sistemas de drenaje o riego. • Resiembra o expansión del área de siembra. • Disposición final de los efluentes de la planta de beneficio (ver criterio 4.4); • Deforestación de la vegetación natural restante. Se pueden identificar los impactos ambientales sobre los recursos hídricos y edafológicos, calidad del aire (ver criterio 5.6), biodiversidad y ecosistemas, y comodidad de las personas (ver criterio 6.1 con respecto a impactos sociales), en y fuera del sitio. <p>La consulta de los interesados juega un papel clave en identificar los impactos ambientales. La inclusión de la consulta debe traducirse en procesos mejorados para identificar impactos y desarrollar algunas medidas de mitigación requeridas.</p> <p>Es importante que donde las actividades, técnicas y operaciones cambian con el transcurso del tiempo, las identificaciones de los impactos, y cualquier mitigación requerida, se actualicen a medida que sea necesario.</p> <p>Para esquemas de pequeños propietarios, la administración del sistema tiene la responsabilidad de encargarse de la evaluación de impactos y planear y operar de acuerdo con los resultados. No se esperaría que los pequeños propietarios individuales se hagan cargo de las evaluaciones formales de impactos (a menos que haya una exigencia legal), pero deben tener un buen conocimiento de los impactos negativos potenciales de sus actividades y las técnicas apropiadas de mitigación.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe considerar cualquier requerimiento legal nacional, junto con otros aspectos que no son exigidos por la ley pero que, no obstante, son importantes.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 5.2</p> <p>Deberá identificarse la situación de las especies raras, amenazadas o en peligro y hábitats con alto valor de conservación, si los hubiere, que existan en la plantación y podrían verse afectados por la administración de la plantación o la planta de beneficio, y su conservación se tomará en consideración en los planes de administración y operaciones.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Se debe cotejar la información que incluya el área plantada en sí misma y consideraciones pertinentes más amplias a nivel de paisaje (tales como corredores de vida silvestre). Esta información debe cubrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de áreas protegidas que podrían afectarse por el cultivador o el procesador en forma significativa. • Estado de conservación (verbigracia, estado IUCN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales), protección legal, estado de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas, o en peligro, que podrían verse afectadas significativamente por el cultivador o el procesador. • Identificación de hábitats con alto valor de conservación, tales como ecosistemas raros o amenazados, que podrían verse afectados significativamente por el cultivador o procesador. <p>Si se encuentran presentes especies raras, amenazadas o en peligro, o hábitats con alto valor de conservación, las medidas apropiadas para la planeación de administración y operaciones incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que se cumpla cualquier requerimiento legal relativo a la protección de la especie o hábitat. • Evitar el daño a hábitats aplicables y el deterioro de los mismos. • Controlar cualquier actividad ilegal o inapropiada de caza, pesca o recolección; y desarrollar medidas responsables para resolver conflictos de vida humana-silvestre (ejemplo, incursiones por elefantes). <p>Guía:</p> <p>Esta recolección de información debe incluir la verificación de registros biológicos, y consulta con departamentos relevantes del gobierno, institutos de investigación y ONG interesadas, si se considera apropiado. Dependiendo de los valores de biodiversidad, que estén presentes, y del nivel de información disponible, puede requerirse algún trabajo adicional de supervisión de campo.</p> <p>Para pequeños propietarios individuales, será suficiente un conocimiento básico de cualquier especie o hábitat aplicable, junto con sus necesidades de conservación.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe considerar que fuentes apropiadas de información incluyen listados gubernamentales o internacionales de especies amenazadas ('listados rojos de datos'), legislación nacional de vida silvestre, autoridades responsables de áreas y especies protegidas, y ONG relevantes.</p>
<p>Criterio 5.3</p> <p>Los desechos se reducen, reciclan, reutilizan y eliminan de una manera ecológica y socialmente responsable.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de manejo y eliminación de desechos. • Eliminación segura de recipientes de plaguicidas. 	<p>Para la interpretación nacional se podría incluir, según se considere apropiado:</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 5.3 (continuación)</p>	<p>Guía: El plan de administración y eliminación de desechos debe incluir medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y monitorear fuentes de desechos y contaminación. • Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos, reciclar desechos potenciales como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (por ejemplo, a través de programas de alimentación animal). • Eliminar de manera apropiada los químicos peligrosos y sus recipientes. Se debe eliminar el exceso de recipientes químicos o limpiarlos en una forma ecológica y socialmente responsable (por ejemplo, devolverse al vendedor o limpiarse usando un método de lavado triple), de manera tal que no haya riesgo de contaminación de fuentes de agua o para la salud humana. Hay que ceñirse a las instrucciones de eliminación en las etiquetas del fabricante. <p>Los pequeños propietarios deben adoptar medidas apropiadas para eliminar químicos peligrosos y sus recipientes.</p>	<p>detalles de leyes o políticas nacionales relevantes, un listado de tipos de desechos que tienen que ser considerados, cualquier tipo de eliminación que no sea aceptable (por ejemplo, aguas residuales no tratadas no deben descargarse directamente en corrientes o ríos— referirse al criterio 4.4), pautas existentes de mejores prácticas sobre reciclaje y reutilización de nutrientes, manejo de estanques de efluentes, aumento en la eficiencia de extracción de las plantas de beneficio y la eliminación apropiada de desechos.</p>
<p>Criterio 5.4 Se maximiza el uso eficiente de energía y la utilización de energía renovable.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de la utilización de energía renovable por tonelada de APC/RFF. • Monitoreo de uso de combustible fósil por tonelada de APC (o RFF donde el cultivador no tiene planta de beneficio). <p>Guía: Los cultivadores y las plantas de beneficio deben evaluar el uso de energía de sus operaciones y la eficiencia energética de sus operaciones. Si es posible, debe estudiarse la factibilidad de recoger y usar biogás.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 5.5 Se evita el empleo de fuego para eliminación de desechos y para preparar la tierra para resiembra, excepto en situaciones específicas como se identifica en las pautas ASEAN u otra mejor práctica regional.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación documentada donde se ha utilizado fuego para preparar tierra de resiembra. <p>Guía: El fuego se debe utilizar únicamente donde una evaluación haya demostrado que es la opción más efectiva y ecológicamente menos nociva para minimizar el riesgo de irrupciones severas de plagas y enfermedades, y con evidencia de que el uso del fuego está cuidadosamente controlado. Se debe evitar el empleo de fuego en suelos de turba. Pueden ser necesarios programas de extensión/capacitación para pequeños propietarios.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe identificar cualquier situación específica donde el empleo de fuego puede ser aceptable, por ejemplo, mediante referencia a 'Pautas para la implementación de la política ASEAN sobre cero quemadas', o pautas comparables en otras localizaciones.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 5.6</p> <p>Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, incluyendo gases de efecto invernadero.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tiene que realizar una evaluación de todas las actividades contaminantes, inclusive emisiones de gases, emisiones de particulados/hollín y efluente (ver también criterio 4.4). Se tienen que identificar contaminantes significativos y emisiones e implementarse planes para reducirlos. • Se tiene que establecer un sistema de monitoreo para estos contaminantes significativos, que vaya más allá del cumplimiento nacional. • Se debe hacer un monitoreo del metano proveniente de la digestión de efluentes y partículas de humo. Esto puede requerir el uso de medidas alternas. 	<p>No existe guía específica.</p>

Principio 6

Responsabilidad de los cultivadores y plantas de beneficio con los empleados, individuos y comunidades

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 6.1</p> <p>Se identifican en forma participativa aspectos de administración de la plantación y de la planta de beneficio, que tienen impactos sociales; y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, con el fin de demostrar una mejora continua.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una evaluación documentada del impacto social. • Evidencia de que la evaluación se ha hecho con la participación de las partes involucradas. Participación en este contexto significa que las partes involucradas están en capacidad de expresar sus puntos de vista por medio de sus propias instituciones representativas durante la identificación de impactos, revisando los resultados y los planes para su mitigación, y monitorear el éxito de los planes implementados. • Un cronograma con responsabilidades para la mitigación y el monitoreo, revisado y actualizado, según sea necesario, en aquellos casos en donde la evaluación haya concluido que deben introducirse cambios a las prácticas actuales. • Prestar atención a los impactos de esquemas de cultivadores externos (donde la plantación incluye tal esquema). <p>Guía:</p> <p>La identificación de los impactos sociales se debe llevar a cabo por el cultivador con la participación de las partes involucradas, según se estime apropiado a la situación. Se debe buscar la participación de expertos independientes, donde esto se considere necesario, para garantizar que se encuentran identificados todos los impactos (tanto positivos como negativos).</p> <p>Impactos sociales potenciales pueden resultar de actividades tales como: construcción de nuevas vías, plantas de beneficio u otra infraestructura; resiembra con diferentes cultivos o expansión del área de siembra; disposición final de efluentes de las plantas de beneficio; deforestación de la vegetación natural restante; cambios en las cifras de empleados o las condiciones de empleo.</p> <p>La administración de la plantación y la planta de beneficio puede tener impactos sociales (positivos o negativos) sobre factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso y uso de derechos. • Subsistencias económicas (por ejemplo, empleo remunerado) y condiciones de trabajo. • Actividades de subsistencia. • Valores culturales y religiosos. • Centros de salud y educativos. • Otros valores comunitarios, resultantes de cambios tales como mejoras en transporte/comunicaciones o llegada de mano de obra itinerante considerable. <p>Los pequeños propietarios no estarán obligados a realizar evaluaciones formales de impacto social.</p>	<p>Como los impactos sociales son particularmente dependientes de las condiciones sociales locales, para la interpretación nacional se deben identificar los aspectos y metodologías importantes para recolectar datos y usar los resultados. Esto debe incluir una consideración adecuada de los impactos sobre los derechos consuetudinarios o tradicionales de las comunidades locales y la población indígena, donde éstas existan (ver también criterios 2.3 y 6.4).</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 6.2</p> <p>Existen métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y/o procesadores, comunidades locales y otras partes involucradas o interesadas.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos documentados de consulta y comunicación. • Un administrador designado, responsable de estos aspectos. • Mantenimiento de un listado de interesados, registros de todas las comunicaciones y registros de las acciones adoptadas en respuesta a las inquietudes de los interesados. <p>Guía:</p> <p>Se deben hacer manifiestas las decisiones que los cultivadores o plantas de beneficio están planeando adoptar, de modo que las comunidades locales y demás partes interesadas entiendan el propósito de la comunicación y/o consulta.</p> <p>Se deben diseñar mecanismos de comunicación y consulta en colaboración con las comunidades locales y demás partes involucradas o interesadas. Éstas deben considerar el uso de los mecanismos y lenguajes locales existentes. Debe prestarse atención a la existencia/formación de un foro de multi-interesados. Las comunicaciones deben tener en cuenta el acceso diferencial a la información de mujeres en comparación con los hombres, líderes campesinos en comparación con jornaleros, grupos comunitarios nuevos versus establecidos, y diferentes grupos étnicos.</p> <p>Se debe prestar atención a la inclusión de terceros, tales como grupos comunitarios no interesados, ONG, o gobierno (o una combinación de éstos), para facilitar sistemas de pequeños propietarios y comunidades y otros, según sea apropiado, en estas comunicaciones.</p> <p>Para pequeños propietarios individuales, este criterio no se aplica.</p>	<p>Para la interpretación nacional se deben considerar aspectos tales como niveles apropiados de consulta y los tipos de organizaciones o individuos que deben incluirse.</p>
<p>Criterio 6.3</p> <p>Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual se encuentra implementado y es aceptado por todas las partes.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema resuelve controversias de una manera efectiva, oportuna y apropiada. • Documentación tanto de los procesos, por los cuales se resolvió una discrepancia, como del resultado. • El sistema está abierto a cualquier parte afectada. <p>Guía:</p> <p>Se deben establecer mecanismos para la resolución de disputas mediante acuerdos abiertos y consensuales con las partes afectadas relevantes.</p> <p>Los reclamos se deben manejar con mecanismos tales como Comités Consultivos Conjuntos (CCC). Las quejas pueden ser internas (empleados) o externas.</p> <p>Para sistemas de pequeños propietarios, la compañía o las asociaciones serán responsables de esto. No se debe esperar que los pequeños propietarios individuales dispongan de un sistema documentado, pero tienen que estar en capacidad de mostrar que responden constructivamente a cualquier problema o reclamo.</p>	<p>No existe guía específica.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 6.4</p> <p>Cualquier negociación concerniente a la compensación por pérdida de derechos consuetudinarios o legales se maneja mediante un sistema documentado, que permite a las poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de un procedimiento para identificar derechos consuetudinarios y legales y un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación. • Se encuentra establecido e implementado un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase). Esto toma en cuenta las diferencias de género en la facultad de reclamar derechos, propiedad y acceso a la tierra; diferencias de comunidades nómadas y establecidas hace mucho tiempo; diferencias en la prueba por grupos étnicos de la propiedad legal versus comunal de la tierra. • El proceso y resultado de cualquier acuerdo negociado y reclamos de compensación se encuentra documentado y es de conocimiento público. <p>Guía:</p> <p>Este criterio debe considerarse en conjunción con criterio 2.3 y la guía asociada.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 6.5</p> <p>La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal y proporcionar algún ingreso discrecional.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación de la remuneración y las condiciones. • Leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo detallando los pagos y las condiciones de empleo (por ejemplo, horas de trabajo, deducciones, horas extras, enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causales de despido, preaviso, etc.) están disponibles en los idiomas entendidos por los trabajadores o se explican cuidadosamente a ellos por un funcionario de alto nivel de la compañía. • Cultivadores y procesadores proporcionan habitación, abastecimientos de agua, servicios médicos, educativos y asistencia social adecuadas al estándar nacional o por encima de él, donde tales servicios públicos no se encuentran disponibles o accesibles (no aplicables a los pequeños propietarios). <p>Guía:</p> <p>Donde se emplean trabajadores itinerantes o temporales, debe establecerse una política laboral especial. Esta política laboral especificaría las prácticas no discriminatorias; la no sustitución de contratos; programa de orientación posterior a la llegada para centrarse especialmente en el lenguaje, seguridad, leyes laborales, prácticas culturales, etc; condiciones decentes de vida a proporcionarse.</p>	<p>No existe guía específica.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 6.6</p> <p>El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos, y de negociar colectivamente. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para la totalidad de dicho personal.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una declaración publicada en idiomas locales que reconozcan la libertad de asociación. • Actas documentadas de las reuniones con los principales sindicatos o representantes de los trabajadores. <p>Guía:</p> <p>Se debe respetar el derecho de los empleados y contratistas a formar asociaciones y negociar colectivamente con su empleador, de acuerdo con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Se encuentran disponibles leyes laborales y convenios sindicales o, en su ausencia, contratos directos de empleo detallando los pagos y demás condiciones, en los idiomas entendidos por los trabajadores o se les explican cuidadosamente por un funcionario de alto nivel de la compañía.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 6.7</p> <p>No se utiliza mano de obra infantil. Los niños no están expuestos a condiciones de trabajo peligrosas. El trabajo infantil es aceptable en fincas familiares, bajo supervisión por los adultos, y si no interfiere los programas educativos.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia documental de que se cumple el requerimiento mínimo de edad. <p>Guía:</p> <p>Los cultivadores y procesadores deben definir claramente la edad mínima de trabajo, junto con las horas laborales. Sólo pueden emplearse trabajadores con edad superior a la edad mínima obligatoria de terminación de la escuela en el país, o que tengan por lo menos 15 años de edad, con la excepción estipulada de las fincas familiares. La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida bajo las regulaciones nacionales. Los pequeños propietarios deben permitir el trabajo infantil sólo si está permitido por las regulaciones nacionales. La edad mínima de los trabajadores no debe ser inferior a 15 años, o la edad mínima obligatoria de terminación de la escuela o la edad mínima permitida bajo las regulaciones nacionales, la mayor de las dos. Los pequeños propietarios deben permitir el trabajo infantil sólo si está permitido por las regulaciones nacionales.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 6.8</p> <p>El empleador no participará, o apoyará, la discriminación basada en la raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política, o edad.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una política pública de igualdad de oportunidades incluida la identificación de grupos relevantes/afectados en el entorno local. • Evidencia de que los empleados y grupos, incluidos los trabajadores itinerantes, no hayan sido discriminados. 	<p>No existe guía específica.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 6.9 Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual y todas las demás formas de violencia contra las mujeres, y para proteger sus derechos reproductivos.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una política sobre acoso sexual y violencia en el sitio de trabajo y registros de implementación. <p>Guía: Debe estar desarrollada una política clara en consulta con los empleados, contratistas e interesados relevantes, y la política debe estar a disposición del público. El avance en la implementación de la política debe monitorearse regularmente, y deben registrarse los resultados de las actividades de monitoreo. Para cumplir los criterios puede solicitarse un comité de género para abordar específicamente áreas de interés para las mujeres. Este comité, que tendrá representantes de todas las áreas de trabajo, considerará asuntos tales como: Capacitaciones sobre derechos de las mujeres, asesoría para mujeres afectadas por la violencia, proveer guarderías por parte de los cultivadores y procesadores, a las mujeres se les permitirá amamantar hasta nueve meses antes de reiniciar la fumigación con químicos o tareas de utilización, y se concederá a las mujeres tiempos de descanso específicos para permitir una lactancia efectiva.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 6.10 Cultivadores y plantas de beneficio negocian en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y demás negocios locales.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Precios actuales y pasados pagados por RFF deben estar disponibles al público. Los mecanismos de fijación de precios para RFF e insumos/servicios estarán documentados (donde éstos estén bajo el control de la planta de beneficio o plantación). Habrà evidencia de que todas las partes entienden los acuerdos contractuales que suscriben, y que los contratos son equitativos, legales y transparentes. Los pagos acordados deben hacerse en forma oportuna. <p>Guía: Las transacciones con pequeños propietarios deben considerar aspectos tales como el papel de los intermediarios, transporte y almacenamiento de RFF, calidad y clasificación. Debe considerarse asimismo la necesidad de reciclar los nutrientes en RFF (bajo 4.2); donde no es factible reciclar los desechos a los pequeños propietarios, a través del precio RFF podría hacerse la compensación por el valor de los nutrientes exportados. Los pequeños propietarios tienen que contar con acceso al procedimiento de quejas bajo el criterio 6.3, si ellos consideran que no están recibiendo un precio justo por RFF, independientemente de si hay intermediarios involucrados o no.</p>	<p>No existe guía específica.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 6.10 (continuación)</p>	<p>La necesidad de un mecanismo de fijación de precios justos y transparentes es particularmente importante para los cultivadores externos, quienes están contractualmente obligados a vender todos los RFF a una planta de beneficio particular.</p> <p>Si las plantas de beneficio exigen a los pequeños propietarios cambiar las prácticas para satisfacer los criterios RSPO, debe prestarse atención a los costos de tales cambios, y podría considerarse la posibilidad de anticipos por RFF.</p>	
<p>Criterio 6.11 Donde se requiera, cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuciones demostrables al desarrollo local que se basen en los resultados de consulta con comunidades locales. <p>Guía: Contribuciones al desarrollo local deben basarse en los resultados de consulta con comunidades locales. Ver también criterio 6.2. Tal consulta debe basarse en los principios de transparencia, franqueza y participación, y debe estimular a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, incluidas las diferentes necesidades de hombres y mujeres.</p> <p>Donde los candidatos a empleo son de igual mérito, debe darse siempre preferencia a los miembros de las comunidades locales. La discriminación positiva no debe reconocerse como conflictiva con Criterio 6.8.</p>	<p>Para la interpretación nacional se deben considerar parámetros o umbrales específicos, tales como el uso de bienes y servicios locales y nacionales, donde sea posible; debe considerarse si un cierto porcentaje de las utilidades/volumen anual de ventas de la plantación debe emplearse para proyectos de desarrollo social, y cuotas mínimas de empleo local.</p>

Principio 7

Desarrollo responsable de nuevas plantaciones

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 7.1</p> <p>Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, la administración y las operaciones.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación independiente de los impactos, realizada mediante una metodología participativa, incluidos grupos de interesados externos. • Planeación apropiada de la administración y procedimientos operacionales. • Donde el desarrollo incluye un esquema de cultivadores externos, debe prestarse particular atención a los impactos e implicaciones por la forma en que se maneja. <p>Guía:</p> <p>Ver también criterios 5.1 y 6.1.</p> <p>La evaluación de impactos debe llevarse a cabo por expertos independientes acreditados, con el fin de garantizar un proceso objetivo. Una metodología participativa, que incluya grupos de interesados externos, es esencial para la identificación de los impactos, particularmente los impactos sociales. Se deben involucrar interesados tales como comunidades locales, departamentos de gobierno y ONG, recurriendo a entrevistas y reuniones, y revisando los hallazgos y los planes para mitigación.</p> <p>Antes del desarrollo deben evaluarse los impactos potenciales de todas las principales actividades propuestas. La evaluación debe incluir, en ningún orden de preferencia, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de los impactos de las principales actividades planeadas, incluidas la siembra, operaciones de planta de beneficio, vías y demás infraestructura. • Evaluación, incluida la consulta de los interesados, de Altos Valores de Conservación (ver criterio 7.3), que podrían verse afectados negativamente. • Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre ecosistemas naturales adyacentes, inclusive si el desarrollo o expansión va a aumentar la presión sobre ecosistemas naturales cercanos. • Identificación de las corrientes de agua y evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre la hidrología. Se deben planear e implementar medidas para mantener la cantidad y calidad de los recursos hídricos. • Estudios de suelos de referencia e información topográfica, incluida la identificación de suelos frágiles y marginales, áreas propensas a erosión y laderas no apropiadas para siembra. 	<p>Para la interpretación nacional se deben identificar las acreditaciones relevantes para expertos independientes.</p> <p>La interpretación nacional debe considerar el establecimiento de un umbral mínimo del tamaño de nuevas siembras, por ejemplo 50 hectáreas, por encima del cual se requiere un Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Considerar un listado de impactos sociales negativos inaceptables (por ejemplo, desplazamiento, pérdida de la seguridad alimentaria de la población local, etc.) en el contexto nacional.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 7.1 (continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del tipo de tierra a usarse (bosque, bosque degradado, tierra deforestada). • Análisis de propiedad de la tierra y derechos de usuarios. • Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra. • Evaluación del potencial impacto social sobre comunidades circunvecinas de una plantación, incluido un análisis del efecto diferencial sobre mujeres versus hombres, comunidades étnicas, residentes itinerantes versus residentes de largo plazo. <p>Se deben desarrollar e implementar planes y operaciones en campo para incorporar los resultados de la evaluación. Un resultado potencial del proceso de evaluación es que el desarrollo no debe avanzar, debido a la magnitud de los impactos potenciales.</p> <p>Para esquemas de pequeños propietarios, la administración debe hacer esto. No se aplica para individuos.</p>	
<p>Criterio 7.2 Levantamientos de suelo e información topográfica se usan para planeación de sitios en el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.</p>	<p>Indicadores: Esta actividad debe integrarse con el SEIA requerido por 7.1.</p> <p>Guía: Los levantamientos de suelo deben ser adecuados para establecer la idoneidad a largo plazo de la tierra para el cultivo de palma de aceite. Los mapas de idoneidad del suelo o los levantamientos del suelo deben ser apropiados a la escala de operación y deben incluir información sobre tipos de suelo, topografía, profundidad de enraizamiento, disponibilidad de humedad, suelo pedregoso, fertilidad y sostenibilidad del suelo a largo plazo. Se deben identificar suelos no aptos para siembra, o aquellos que requieran tratamiento especial. Esta información debe usarse para planear programas de siembra, etc. Se deben planear medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas en laderas, construcción de vías apropiadas, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos, etc.</p> <p>La información topográfica debe guiar la planeación de sistemas de drenaje y riego, vías y demás infraestructura.</p> <p>Evaluar la idoneidad del suelo es también importante para los productores a pequeña escala, en especial donde existen números significativos que operan en una localidad. Se puede recolectar y suministrar información por una organización de pequeños propietarios o planta de beneficio, que les compra RFF a pequeños propietarios individuales.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe especificar el código local o nacional de práctica u otras pautas que deben seguirse; o establecer qué constituye 'buena práctica' dentro del contexto local y nacional.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 7.3</p> <p>Las nuevas siembras desde noviembre 2005 (que es la fecha esperada de adopción de estos criterios por la afiliación RSPO), no han reemplazado bosque primario o cualquier área que contenga uno o más Altos Valores de Conservación.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Esta actividad debe integrarse con el SEIA requerido por 7.1.</p> <p>Guía:</p> <p>Este criterio se aplica a los bosques y otros tipos de vegetación. Esto se aplica independientemente de cualquier cambio en la propiedad de la tierra o administración de las fincas, que haya tenido lugar antes de esta fecha.</p> <p>Pueden identificarse Altos Valores de Conservación (AVC) en áreas restringidas de tenencia de tierras y, en tales casos, pueden planearse nuevas siembras para permitir que los AVC se conserven o mejoren.</p> <p>El proceso de evaluación de AVC requiere una capacitación y experiencia apropiadas, y tiene que incluir consulta con comunidades locales, particularmente para identificar AVC sociales.</p> <p>El desarrollo debe buscar activamente utilizar tierra previamente deforestada y/o degradada. El desarrollo de plantaciones no debe imponer una presión indirecta sobre los bosques a través del uso de toda la tierra agrícola disponible en el área.</p> <p>Aunque el desarrollo planeado puede ser consistente con la planeación del nivel paisajístico por las autoridades locales y nacionales, no obstante este requerimiento de protección de AVC biológicos y sociales tiene que cumplirse.</p> <p>Para un concepto de 'Altos Valores de Conservación', ver definiciones.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe remitir a las definiciones nacionales existentes de Altos Valores de Conservación -AVC (o donde éstos no existan, remitirse a las definiciones en el anexo) o planes equivalentes de uso de la tierra/conservación, o considerar cómo los cultivadores y el equipo de auditoría pueden identificar Altos Valores de Conservación.</p> <p>Esto puede involucrar colaboración con otros organismos.</p>
<p>Criterio 7.4</p> <p>Se evita la siembra extensiva en terreno pendiente, y/o en suelos frágiles y marginales.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Esta actividad debe integrarse con el SEIA requerido por 7.1.</p> <p>Guía:</p> <p>Antes de la conversión en plantación, se deben identificar los suelos frágiles y marginales, incluidos gradientes excesivos y suelos de turba.</p> <p>Se debe evitar la siembra en áreas extensivas de suelos de turba mayores a 3 metros de profundidad y otros suelos frágiles.</p> <p>Donde se proponga la siembra limitada en suelos frágiles y marginales, se desarrollarán e implementarán planes para protegerlos, sin incurrir en impactos adversos (por ejemplo, hidrológicos) o aumento de riesgos significativos (por ejemplo, riesgo de incendio) en áreas fuera de la plantación.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe considerar la inclusión de controles y umbrales específicos, tales como límites de laderas, listados de tipos de suelo en los cuales debe evitarse la siembra (especialmente suelos de turba), la proporción del área de plantación, que puede incluir suelos frágiles/marginales, y/o definiciones de 'extensivo', 'marginal' y 'frágil'.</p>

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 7.5</p> <p>No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales sin su consentimiento previo, libre e informado, negociado mediante un sistema documentado, que les permita a los pueblos indígenas, comunidades locales y demás interesados expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>Esta actividad debe integrarse con el SEIA requerido por 7.1.</p> <p>Guía:</p> <p>Remitirse también a los criterios y guía para 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6 con respecto a los indicadores de cumplimiento.</p> <p>Donde se consideren aceptables nuevas siembras, los planes y operaciones de la administración deben preservar los sitios sagrados. Los acuerdos con poblaciones indígenas, comunidades locales y demás interesados deben hacerse sin coerción u otra influencia indebida (ver guía para 2.3).</p> <p>Entre los interesados del proyecto se incluyen aquellos que se vean afectados o preocupados por las nuevas siembras.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 7.6</p> <p>Las poblaciones locales son compensadas por cualquier adquisición convenida de tierras y abandono de derechos, sujetos a su consentimiento previo, libre e informado y arreglos negociados.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación documentada y evaluación de derechos consuetudinarios y legales. • Establecimiento de un sistema para identificar a las personas que tienen derecho a compensación. • Establecimiento de un sistema para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase). • Comunidades que hayan perdido acceso y derechos a la tierra para expansión de la plantación reciben oportunidades de beneficiarse del desarrollo de la plantación. • El proceso y resultado de cualquier reclamo de compensación se debe documentar y poner a disposición del público. • Esta actividad se debe integrar con el SEIA requerido por 7.1. <p>Guía:</p> <p>Remitirse también a 2.2, 2.3 y 6.4 y orientación asociada.</p> <p>Este requerimiento incluye las poblaciones indígenas.</p>	<p>No existe guía específica.</p>
<p>Criterio 7.7</p> <p>Se prohíbe el uso de fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identifica en las pautas ASEAN u otra mejor práctica regional.</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación documentada donde se ha utilizado el fuego en preparar tierra para siembra. • Esta actividad debe integrarse con el SEIA requerido por 7.1. <p>Guía:</p> <p>El fuego sólo se debe utilizar donde una evaluación haya demostrado que es la opción más efectiva y ecológicamente menos nociva para minimizar el riesgo de graves irrupciones de plagas y enfermedades, y con evidencia de que el fuego está cuidadosamente controlado.</p> <p>Pueden ser necesarios programas de extensión/capacitación para los pequeños propietarios.</p>	<p>Para la interpretación nacional se debe identificar cualquier situación específica donde el uso de fuego puede ser aceptable, por ejemplo mediante referencia a las 'Pautas para la Implementación de la Política ASEAN sobre Cero Quemadas', o pautas comparables en otros lugares.</p>

Principio 8

Compromiso con el mejoramiento continuo en las áreas claves de la agroindustria

Criterio	Indicadores y guías	Guía para la interpretación nacional
<p>Criterio 8.1 Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan regularmente sus actividades y desarrollan planes de acción, que permiten una mejora continua demostrable en las operaciones claves.</p>	<p>Indicadores: El plan de acción para una mejora continua debe basarse en una consideración de los principales impactos sociales y ambientales y las oportunidades del cultivador/planta de beneficio, y debe incluir un rango de indicadores cubiertos por estos principios y criterios. Como mínimo, estos tienen que incluir, pero no limitarse necesariamente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reducción en el uso de ciertos químicos (criterio 4.6).• Impactos ambientales (criterio 5.1).• Reducción de desechos (criterio 5.3).• Contaminación y emisiones (criterio 5.6).• Impactos sociales (6.1).	<p>Para la interpretación nacional se deben incluir umbrales específicos de rendimiento mínimo para indicadores claves (ver también criterios 4.2, 4.3, 4.4, y 4.5).</p>

Definiciones

Derechos consuetudinarios: Patrones de tierra y uso de recursos por comunidades de larga tradición, de acuerdo con las leyes, valores, costumbres y tradiciones habituales de pueblos indígenas, incluido el uso estacional o cíclico, con preferencia sobre el título formal legal de la tierra y los recursos, expedido por el Estado. (Tomado de Política Operacional del Banco Mundial 4.10).

Evaluación del Impacto Ambiental: Un proceso de predicción y evaluación de los efectos de una acción o serie de acciones sobre el medio ambiente, usando luego las conclusiones como herramienta en la planeación y toma de decisiones.

Bosque con Altos Valores de Conservación (BAVC) (HCVF en inglés): El bosque necesario para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):

- AVC1. Áreas de bosque que global, regional o nacionalmente albergan concentraciones significativas de valores de biodiversidad (por ejemplo, endemismo, especies en peligro).
- AVC2. Áreas de bosque que global, regional o nacionalmente albergan bosques significativos de gran nivel paisajístico, incorporados en ellas, o que contienen la unidad de manejo, donde poblaciones viables de la mayoría, si no de todas las especies de ocurrencia natural, existen en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC3. Áreas de bosque que se encuentran en, o albergan, ecosistemas raros, amenazados o en peligro.
- AVC4. Áreas de bosque que prestan servicios básicos en esencia en situaciones críticas (por ejemplo, protección de cuencas, control de erosión).
- AVC5. Áreas de bosque fundamentales para satisfacer necesidades básicas de comunidades locales (por ejemplo, subsistencia, salud).
- AVC6. Áreas de bosque críticas para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales (áreas de significación cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con tales comunidades locales).

(Ver: 'The HCVF Toolkit' – puede consultarse en www.proforest.net)

Normas ISO: Normas desarrolladas por la Organización Internacional de Normalización (www.iso.ch/iso).

Vegetación natural: Áreas en donde están presentes muchas de las principales características y elementos claves de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad.

Plantación: La tierra que contiene palma de aceite y usos asociados de la tierra, tales como infraestructura (por ejemplo, vías), zonas ribereñas y reservas de conservación.

Bosque primario: Un bosque primario es un bosque que nunca ha sido talado y se ha desarrollado siguiendo alteraciones naturales y bajo procesos naturales, independientemente de su antigüedad. Se incluyen también en esta categoría bosques que se utilizan sin consecuencias por comunidades indígenas y locales, que siguen estilos de vida tradicionales, relevantes para la conservación o uso sostenible de la diversidad biológica. Normalmente la cobertura presente es relativamente cercana a la composición natural y ha surgido (predominantemente) por regeneración natural. Las interpretaciones nacionales deben considerar si se requiere una definición más específica. (Tomado de Segunda Reunión de Expertos de la FAO sobre Armonización de Definiciones Relativas al Bosque para Uso por Varios Interesados, 2001, www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/DOCREP/005/Y4171E/Y4171E11.htm).

Profiláctico: Un tratamiento o línea de acción aplicados como medida preventiva.

Restablecer: Devolver a su estado seminatural áreas degradadas o convertidas dentro de la plantación.

Pequeños propietarios: Agricultores que cultivan palma de aceite, a veces junto con producción de subsistencia de otros cultivos, donde la familia presta la mayor parte de la mano de obra y la finca brinda la principal fuente de ingresos, y donde el área plantada de palma de aceite tiene un tamaño usualmente por debajo de las 50 hectáreas.

Interesados: Un individuo o grupo con un interés legítimo y/o demostrable en, o que está directamente afectado por, las actividades de una organización y las consecuencias de esas actividades.

Cultivadores externos: Agricultores cuya venta de RFF se contrata exclusivamente con el cultivador/procesador. Los cultivadores externos pueden ser pequeños propietarios.

Influencia indebida: El ejercicio por un tercero de cualquier clase de control de modo que una persona firme un contrato u otro convenio que, en ausencia de la influencia del tercero, ella no habría firmado.

Derechos de uso: Derechos para el uso de recursos forestales, que pueden definirse por la costumbre local, acuerdos mutuos, o prescribirse por otras entidades que poseen derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de recursos particulares a niveles específicos de consumo o técnicas particulares de cosecha.

Anexo 1

Principios	Normas internacionales	Disposiciones claves	Resumen de protecciones
Adquisición justa de la tierra	Convención OIT 169 (1989) sobre pueblos indígenas y tribales	Artículos 13-19	Respeto y derechos de salvaguardia a tierras y recursos naturales ocupados y utilizados tradicionalmente; respeto por las costumbres heredadas; no a desplazamientos forzados; compensación por pérdida o daño.
	Convención de NU sobre Diversidad Biológica (1992)	Artículo 10c)	Proteger y estimular el uso consuetudinario de recursos biológicos de acuerdo con prácticas tradicionales.
Representación equitativa y participación de pueblos indígenas y tribales	Convención OIT 169 (1989) sobre pueblos indígenas y tribales	Artículos 6-9	Representarse a sí mismos por medio de sus propias instituciones representativas; consultas con el objetivo de lograr un acuerdo o consentimiento; derechos a decidir sus propias prioridades, conservar sus propias costumbres y resolver agravios de acuerdo con la ley consuetudinaria (compatible con derechos humanos internacionales).
	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, acuerdo internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales, sistema Interamericano de derechos humanos.	Comité de NU sobre la eliminación de la discriminación racial, comité de la ONU sobre derechos sociales culturales y económicos, Comisión interamericana sobre derechos humanos. ¹	Consentimiento previo, libre e informado para decisiones que puedan afectar a pueblos indígenas. (Esta norma ha sido ampliamente aceptada como una norma de 'mejor práctica' por organismos tales como la Comisión Mundial sobre Represas, Revisión de Industrias Extractoras, Consejo de Administración Forestal, UNDP, CBD, IUCN y WWF).
No al trabajo forzado	Convención OIT 29 (1930) trabajo forzado	Artículo 5	Ninguna concesión a compañías implicará cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio.
	Convención OIT 105 (1957) abolición del trabajo forzado	Artículo 1	No hacer uso de cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio.
Protección de los niños	Convención OIT 138 (1973) edad mínima	Artículos 1-3	Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para trabajar, no inferior a 15-18 años (dependiendo de la ocupación).

¹ Para mayores detalles ver www.forestpeoples.org

Principios	Normas internacionales	Disposiciones claves	Resumen de protecciones
	Convención OIT 182 (1999) peores formas de trabajo infantil	Artículos 1-7	Abolición de la esclavitud infantil, servidumbre por deudas, trata e intermediación para prostitución; métodos apropiados para monitorear y exigir cumplimiento.
Libertad de asociación y negociación colectiva	Convención OIT 87 (1948) Libertad de asociación y protección del derecho a organizarse	Artículos 2-11	Libertad de afiliarse a organizaciones, federaciones y confederaciones de su propia elección; con constituciones y reglas libremente elegidas; medidas para proteger el derecho a organizarse.
	Convención OIT 98 (1949) Derecho a organizarse y a negociar colectivamente	Artículos 1-4	Protección contra actos anti-sindicales y medidas para dominar sindicatos; medios establecidos para negociación voluntaria de términos y condiciones de empleo mediante convenios colectivos.
	Convención OIT 141 (1975) Organizaciones de trabajadores rurales	Artículos 2-3	Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios a organizarse; libertad de asociación; exenta de interferencia y coherción.
No discriminación e igual remuneración	Convención OIT 100 (1951) igual remuneración	Artículos 1-3	Igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.
	Convención OIT 111 (1958) Discriminación (Empleo y ocupación)	Artículos 1-2	Igualdad de oportunidades y tratamiento con respecto a empleo y ocupación; no discriminación sobre la base de raza, color, sexo, religión, pensamiento político, extracción nacional u origen.
Empleo equitativo de itinerantes	Convención OIT 97 (1949) inmigración para empleo	Artículos 1-9	Provisión de información; no poner obstáculos al movimiento; provisión de atención médica; no discriminar en el empleo, alojamiento, seguridad social y remuneración; no repatriación forzada de trabajadores itinerantes legales; repatriación de ahorros.
	Convención OIT 143 (1975) trabajadores itinerantes (Disposiciones suplementarias)	Artículos 1-12	Respeto a los derechos humanos básicos; protección de itinerantes ilegales contra empleo abusivo; no trata de itinerantes ilegales; tratamiento justo de mano de obra itinerante.

Principios	Normas internacionales	Disposiciones claves	Resumen de protecciones
Protección de los trabajadores de las plantaciones ²	Convención OIT 110 (1958) Plantaciones	Artículos 5-91	Protección de miembros de las familias de los trabajadores contratados; protección de los derechos de los trabajadores durante la contratación y el transporte; contratos de empleo equitativos; abolición de las sanciones penales; salarios y condiciones justas de trabajo; no coerción u obligación de usar las tiendas de la compañía; alojamiento y condiciones adecuadas; protección de la maternidad; compensación por lesiones y accidentes; libertad de asociación; derecho de organización y negociación colectiva; inspección laboral adecuada; vivienda decente y asistencia médica.
Protección de arrendatarios y aparceros	Recomendación OIT 132 (1968) Arrendatarios y aparceros	Artículos 4-8	Arriendos justos; pago adecuado de las cosechas; disposiciones para el bienestar; organización voluntaria; contratos equitativos; procedimientos para la conciliación de discrepancias.
Protección de pequeños propietarios	Convención OIT 117 (1962) política Social (Metas y Normas Básicas)	Artículo 4	Enajenación con debida consideración a los derechos consuetudinarios; asesoría para constituir cooperativas; arreglos de arrendamiento para garantizar estándares de vida lo más altos posible.
Salud y seguridad	Convención OIT 184 (2001) Seguridad y salud en la agricultura	Artículos 7-21	Realizar evaluaciones de riesgos y adoptar medidas de prevención y protección para garantizar la salud y la seguridad en los puestos de trabajo, maquinaria, equipo, químicos, herramientas y procesos; garantizar la divulgación de información, capacitación apropiada, supervisión y cumplimiento; protecciones especiales para los jóvenes y las mujeres trabajadoras; cobertura de lesiones ocupacionales y enfermedad.

² Convención 110 Artículo 1(1) define una plantación como 'una empresa agrícola que emplea regularmente trabajadores contratados ... que se ocupa en el cultivo o producción de... [entre otros] palma de aceite'

Principios	Normas internacionales	Disposiciones claves	Resumen de protecciones
Controlar o eliminar el uso de químicos y plaguicidas peligrosos	Convención de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2001)	Artículos 1-5	Prohibir y/o eliminar la producción y uso de químicos listados en Anexo A (por ejemplo aldrina, clordán, PCB); restringir la producción y uso de químicos listados en Anexo B (por ejemplo, DDT); reducir o eliminar las descargas de químicos listados en Anexo C (por ejemplo, hexaclorobenceno).
	Código Internacional de Conducta de la FAO sobre la distribución y uso de plaguicidas (1985, revisión 2002)	Artículo 5	Restringir el uso de plaguicidas peligrosos donde el control es difícil; garantizar el empleo de equipo y técnicas de protección; brindar orientación a los trabajadores sobre medidas de seguridad; ofrecer servicio de extensión a los pequeños propietarios y agricultores; proteger a los trabajadores y transeúntes; poner a disposición información completa sobre riesgos y protecciones; proteger la biodiversidad y minimizar los impactos sobre el medio ambiente; garantizar la eliminación segura de desechos y equipo; adoptar disposiciones para el tratamiento de emergencia en caso de envenenamiento.
	Convenciones de Róterdam sobre procedimiento de consentimiento previo e informado para ciertos químicos y plaguicidas peligrosos en el comercio internacional (1998)	Artículos 1, 5 y 6	Reprimir el comercio de químicos y plaguicidas prohibidos y peligrosos; desarrollar procedimientos nacionales para el control de su uso y comercio; catalogar los químicos y plaguicidas prohibidos y peligrosos.

